

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha dirigido á este Ministerio con fecha del 27 de Febrero último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), enterado de la marcha seguida en la ejecucion de los trabajos relativos al Censo general de la poblacion verificado en 31 de Diciembre de 1877, y de que por efecto del crecido número de datos registrados en las cédulas de inscripción y del mayor tiempo que ha exigido la clasificacion por razon del domicilio de los habitantes, tanto de los presentes en su residencia habitual como de los ausentes de ella, clasificacion no bien determinada en algunos casos, no están terminados todos los demás estados referentes á la edad, estado civil, profesion etc. de los mismos habitantes, cuyos estados han de formarse bajo la inmediata direccion y vigilancia de las Juntas provinciales del Censo; y á fin de evitar dificultades ulteriores, se ha dignado disponer me dirija á V. E. significándole la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten, como en ocasion análoga lo verificó con fecha 10 de Febrero del citado año de 1877, las órdenes oportunas

para que en los presupuestos provinciales correspondientes al próximo ejercicio de 1879 á 1880 se incluyan las partidas indispensables para atender á los gastos que han de ser satisfechos por cada provincia. Al efecto S. M. el Rey se ha dignado mandar igualmente acompañe á V. E. la adjunta relacion que comprende por provincias las cantidades que podrán ser suficientes al objeto indicado, y cuya relacion está formada bajo la base de una estricta economia, y teniendo en cuenta el número de cédulas recogidas en cada una, dato esencial para el cálculo de que se trata, las condiciones de las mismas provincias, y cuantos antecedentes y noticias se ha creído necesario consultar para el mejor acierto.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos que son consiguientes.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, transcribo á V. S. para que lo haga saber á la Diputacion de esa provincia; encargando á la misma corporacion que incluya en su presupuesto ordinario del inmediato año económico la cantidad que en el siguiente estado se le asigna á fin de continuar y de llevar á feliz término en el más breve tiempo posible los trabajos pendientes relativos al nuevo Censo general de la poblacion, debiendo V. S. cuidar con especial solicitud de que se cumplan puntual y exactamente las disposiciones del Gobierno que á tan importante servicio se refieren. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1879.—El Subsecretario, Federico Villalva.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Relacion de las cantidades que deberán incluir las Diputaciones provinciales en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1879 á 1880 con destino á la segunda parte de los trabajos del Censo de la poblacion.

PROVINCIAS.	Pesetas.	PROVINCIAS.	Pesetas.
Alava	3.000	Lérida	8.000
Albacete	4.000	Logroño	5.000
Alicante	9.000	Lugo	6.000
Almería	9.000	Madrid	15.000
Avila	5.000	Málaga	12.000
Badajoz	8.000	Murcia	11.000
Baleares	8.000	Navarra	7.000
Barcelona	15.000	Orense	9.000
Búrgos	8.000	Oviedo	10.000
Cáceres	7.000	Palencia	4.500
Cádiz	11.000	Pontevedra	10.000
Canarias	7.000	Salamanca	7.000
Castellon	6.000	Santander	6.500
Ciudad-Real	6.000	Segovia	4.000
Córdoba	8.000	Sevilla	10.000
Coruña	14.000	Soria	5.000
Cuenca	5.000	Tarragona	7.000
Gerona	6.000	Teruel	6.500
Granada	10.000	Toledo	8.000
Guadalajara	6.000	Valencia	14.000
Guipúzcoa	4.500	Valladolid	6.000
Huelva	5.000	Vizcaya	5.000
Huesca	5.000	Zamora	6.000
Jaen	7.000	Zaragoza	10.000
Leon	9.000		

Madrid 2 de Marzo de 1879.—El Subsecretario, Villalva.

(Gaceta 6 de Marzo de 1879.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Siendo muchos los Alcaldes que, á pesar de mi circular de 27 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia siguiente, han dejado de remitir á este Gobierno copia de las listas formadas y publicadas con arreglo á la ley electoral del Senado de los electores para Compromisarios; y siendo este servicio importante y preferente, he acordado excitarles á que lo verifiquen en el preciso término de segundo dia, pasado el cual impondré á los que no lo cumplieren el máximo de la multa que marca el art. 184 de la ley Municipal vigente, con que desde ahora quedan conminados.

Zaragoza 8 de Marzo de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA,

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se me comunica la Real orden siguiente.—Excellentísimo Sr.: Teniendo noticia de que existen algunos individuos licenciados de la clase de tropa, que aunque inútiles para el servicio por heridas recibidas en campaña, no disfrutaban retiro á causa de haberse terminado sus expedientes con anterioridad á la Real orden de 9 de Agosto de 1878, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Segun lo establecido en dicha Real disposicion, el haber de retiro que determina la ley de 8 de Julio de 1860, se adquiere por inutilidad para el servicio á consecuencia de heridas recibidas en campaña, aun cuando los interesados no queden inútiles para el trabajo.—2.º Los que se encuentren en la situacion ántes indicada, lo harán presente por medio de instancia al Gobernador militar de la provincia, para que por el Capitan General del Distrito se disponga que sean reconocidos por dos Facultativos del Cuerpo de Sanidad militar, los cuales certificarán sobre su actual estado de aptitud ó inutilidad para el servicio; en este último caso se unirá dicho certificado á la instancia y á la fe de existencia del recurrente, expedida por el Juez municipal ó Alcalde de su pueblo, remitiéndose todo por el expresado Capitan General al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que con su informe resuelva este Ministerio lo que corresponda.—3.º La presente circular se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos prevenidos.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines indicados.

Zaragoza 6 de Marzo de 1879.—El General Gobernador, Manuel Cathalán.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION DE los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Marcelino Ena.....	Daroca.	Campo.	Clero.	3558	Daroca.	13 en 19 de Marzo de 1879.....	36'25
Mariano Beltran.....	Moyuela.	Casa.	Id.	93	Moyuela.	» en idem idem.....	122'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	94	Idem.	» en idem idem.....	28'75
Sebastian Peralta.....	Monegrillo.	Id.	Id.	628	Monegrillo.	» en idem idem.....	81'25
Marcial Senan.....	Sádaba.	Campo.	Id.	4933	Sádaba.	11 en idem idem.....	63'25
Mariano Perez.....	Trasobares.	Casa.	Id.	149	Trasobares.	» en idem idem.....	15'25
Miguel Herrera Latorre..	Badules.	Id.	Id.	98	Badules.	3 en idem idem.....	16'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Estado.	97	Idem.	» en idem idem.....	18
Mariano Berdejo.....	Alberite.	Campo.	Clero.	1636	Alberite.	14 en 20 idem idem.....	37'50
Pedro Armoregil.....	El Pozuelo.	Id.	Id.	1922	El Pozuelo.	» en idem idem.....	97'60
Tomás Herrera.....	Idem.	Id.	Id.	1942	Idem.	9 y 14 en idem 1874 y 79.....	156'54
Idem.....	Idem.	Id.	Id.	1923	Idem.	14 en idem 1879.....	40
Andrés Aznar.....	Idem.	Id.	Id.	1924	Idem.	» en idem idem.....	96'25
El mismo.....	Arándiga.	Id.	Id.	2161	Arándiga.	» en idem idem.....	105
Mariano Molinero.....	Idem.	Id.	Id.	220	Idem.	» en idem idem.....	78'75
Mariano Casas.....	Idem.	Casa.	Id.	2164	Idem.	6, 7 y 14 en idem 1871, 1872 y 1879.....	10'02
Antonio Ostariz.....	Idem.	Campo.	Id.	2162	Idem.	14 en idem 1879.....	18'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	213	Idem.	» en idem idem.....	223
Mannel Amor.....	Daroca.	Lagar.	Id.	658	Daroca.	13 en idem idem.....	15
Jorge Albarado.....	Huerto.	Id.	Id.	937	Longares.	6 y 11 en idem 1874 y 79.....	37'75
Nicolás Orensanz.....	Granero.	Id.	Id.	4921	Uncastillo.	» en idem idem.....	32'75
Manuel Iturralde.....	Campo.	Id.	Id.	4931	Sádaba.	» en idem idem.....	8'38
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4923	Idem.	» en idem idem.....	34
Emeterio Ramirez.....	Idem.	Id.	Id.	4937	Idem.	» en idem idem.....	30
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4927	Idem.	» en idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4919	Idem.	6 y 11 en idem 1874 y 79.....	37'50
Manuel Iturralde.....	Villarreal.	Id.	Id.	7039	Villarreal.	3 en idem 1879.....	39'50
Lucas Julian.....	Idem.	Id.	Id.	7085	Idem.	» en idem idem.....	62'50
Prudencio Felipe y Calvo.	Idem.	Id.	Id.	7034	Idem.	» en idem idem.....	82'50
José Cristóbal Herrero...	Idem.	Id.	Id.	7083	Idem.	» en idem idem.....	4'75
Vicente Muñoz y Lopez...	Idem.	Id.	Id.	7032	Idem.	» en idem idem.....	51'25
Felipe Sanchez.....	Idem.	Id.	Id.	7036	Idem.	» en idem idem.....	22'50
Miguel Ant.º Valenzuela.	Idem.	Id.	Id.	7031	Idem.	» en idem idem.....	140'50
Faustino Martín Pescador.	Idem.	Id.	Id.	1620	Alfajarin.	2 en idem idem.....	76
Felipe Peña.....	Alfajarin.	Casa.	Id.	1621	Idem.	» en idem idem.....	56'50
Emeterio Benito y Peralta.	Zaragoza.	Id.	Id.	7073	Idem.	» en idem idem.....	20'30
Joaquín Costa Oliván.....	Alfajarin.	Campo.	Id.	7079	Idem.	» en idem idem.....	3'37
Emeterio Benito y Peralta.	Zaragoza	Id.	Id.	473	Torraiba de los Frailes.	» en idem idem.....	3'37
Antonio Tajada.....	Idem.	Id.	Estado.	474	Idem.	» en idem idem.....	4'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	475	Idem.	» en idem idem.....	11'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	477	Idem.	» en idem idem.....	11'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	477	Idem.	» en idem idem.....	3050
Custodio Lain Latorre...	Villarreal.	Monte.	Propios.	260-15	Aladren.	2 y 3 en idem 1878 y 79.....	3050

Zaragoza 7 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras verificadas por la misma en el mes de Febrero del presente año.

Días...	PUNTOS.	ARTÍCULOS.	CANTIDAD.	PRECIO.
				Pesetas.
			Litros.	
15	Zaragoza...	Aceite de 2. ^a clase.	1.351	1'032
			Kilógramos.	
7	Idem	Jabon superior....	100	1'00
19	Idem	Idem idem.....	100	1'00

Zaragoza 28 de Febrero de 1879. — V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Carlos Clausells.—El Administrador, Gregorio Mora y García.

SECCION SEXTA.

D. Joaquin Aramburo, Alcalde constitucional de la villa de Torralba de Ribota,

Hago saber: Que por cuanto en virtud de las disposiciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para el procedimiento administrativo, y por disposicion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, se instruye el oportuno expediente de ejecucion por el Comisionado don Joaquin Labrid y Ramiz, contra D. Manuel Navarro, vecino de esta villa, por el descubierto en que se halla á la Depositaria de fondos municipales de 2.420 pesetas 92 céntimos, por los conceptos de cuentas de consumos y de cantidades cobradas que no se ha justificado su inversion en el año económico de 1874-75, en que el Sr. Navarro fué Alcalde de la misma, y no habiendo justificado el pago de su débito por más que se le ha intimado á ello por los medios legales, segun se acredita por este expediente, se anuncian por edictos á pública subasta los bienes inmuebles, que tasados en forma se expresan á continuacion con sus respectivos tipos para la licitacion.

El remate tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa el dia 17 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos.

El dueño puede librar sus bienes pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable. En su consecuencia se convocan licitadores á las fincas siguientes:

1.º Un campo de 3.^a, secano, en la partida de Bollizo, de una yugada y tres hanegas de cabida; que linda por Oriente y Poniente con barranco, Mediodía y Norte con cerro; estimado por los peritos tasadores en 80 pesetas.

2.º Una viña de 4.^a, de secano, en la partida de Bollizo, de una yugada y tres hanegas de ca-

bida; que confronta por Oriente con D. Millan Lara, por Poniente con D. Mariano Langa, Mediodía con Pablo Percebal y Norte con Mariano Langa; estimada por los peritos tasadores en 375 pesetas.

3.º Una casa de tres pisos y el firme, con corral cubierto y descubierto, sita en la calle Mayor de esta villa, distinguida con el número 17, que linda por Oriente con Mariano Langa, Poniente con la calle Mayor, Mediodía con don Higinio Cejador y Norte con la casa de los herederos de Lorenzo Ibañez; estimada por los peritos tasadores en 2.250 pesetas.

Y en cumplimiento de la ley é Instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita al interesado.

Torralba de Ribota 24 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Joaquin Aramburo.—El Comisionado, Joaquin Labrid.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Al Juez municipal de San Mateo de Gállego, hago saber: Que en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra Faustino Catalán Bordonaba, sobre hurto, tengo acordado proceder á la doble y simultánea subasta de los bienes embargados, para cuya diligencia, que tendrá lugar á la vez que en este Juzgado en ese municipal, he señalado el dia 26 del actual á las doce de su mañana.

Y con el fin de que el adjunto edicto sea fijado en el sitio público y de costumbre de ese pueblo, le dirijo el presente cuyo cumplimiento dispondrá, celebrándose la subasta el dia señalado con las formalidades debidas; y verificado así me lo devolverá.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1879.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta Capital.

Por el presente primer edicto se cita y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia de D. Manuel Broto y Gavin, fallecido intestado en esta ciudad el dia 16 de Noviembre último, para que si les conviene comparezcan á deducirlo en forma legal dentro del término de 30 dias que se les señala.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1879.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.